



COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN  
SECRETARÍA EJECUTIVA

25 de septiembre de 2019  
SE 288-2019

Señora  
María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica

**REFERENCIA: Aplicación del porcentaje de prohibición  
para el personal de Auditoría Interna**

Estimada señora Garrido:

El artículo 34 de la Ley General de Control Interno estableció un régimen de prohibición especial para el auditor, subauditor interno y demás funcionarios de la auditoría interna. Para ser acreedor a dicho pago (65% del salario base), además de ser funcionario que ocupe un cargo dentro de la auditoría interna de la institución y que ejerza funciones sustanciales de auditoría y control interno, debe contar con un título académico necesario y suficiente para el ejercicio liberal de la profesión que le permita estar incorporado al colegio profesional respectivo, en caso que así esté dispuesto, todo lo cual debe habilitarlo para el ejercicio liberal de la profesión que se le está prohibiendo desempeñar.

Por su parte el artículo 36 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas refiriéndose a la prohibición y porcentaje de compensación, establece que a aquellos funcionarios a los cuales por vía legal se les ha impuesto la restricción para el ejercicio liberal de su profesión, denominada prohibición y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 de ese mismo cuerpo normativo, recibirán una compensación económica calculada sobre el salario base del puesto que desempeñan, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Un treinta por ciento (30%) para los servidores en el nivel de licenciatura u otro grado académico superior y
2. Un quince por ciento (15%) para los profesionales en el nivel de bachiller universitario.



## COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN SECRETARÍA EJECUTIVA

SE 288-2019

-2-

Si bien es cierto, dicha ley surtiría efectos para los nuevos funcionarios, al análisis de dicho cuerpo normativo, se echa de menos una norma clara y directa que determine trato diferente respecto del artículo 34 de la Ley de Control Interno, sea modificándole o bien dejándola sin efecto y es en ese sentido que surge la siguiente interrogante: ¿Cuál es el porcentaje de prohibición que se le debe aplicar a un nuevo funcionario de Auditoría y al amparo de cuál ley?

Agradezco profundamente su valiosa respuesta, a fin de continuar el diligenciamiento de concursos para suplir personal de Auditoría.

Atentamente,

Efraín Miranda Carballo  
Secretario Ejecutivo